

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-00207

Teniendo en cuenta que el 27 de octubre de 2021 se admitió la solicitud de negociación de deudas, elevada por la demandada Blanca Teresa Tovar Fonseca (PDF 14), y dada la comunicación proveniente del centro de conciliación Fundación Liborio Mejía (PDF 15), con fundamento en el numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

- 1.- **DECRETAR** la suspensión del proceso de la referencia.
- 2.- **PRECISAR** que en el presente asunto no se han solicitado, decretado ni practicado medidas cautelares.
- 3.- **COMUNICAR** al Centro de Conciliación y Arbitraje Fundación Liborio Mejía, la presente decisión. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 75 fijado el 10 de AGOSTO de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10ed4c4ee488d2696c8d6faad09ea9552b1529d299efb9632c0de180acee8bdf**

Documento generado en 09/08/2022 04:52:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**